

Tema 2

Carl Schmitt: soberanía, decisión y lo político

Carl Schmitt ocupa un lugar incómodo en la historia del pensamiento político del siglo XX. Pocos autores resultan tan difíciles de separar de la experiencia histórica en la que participaron y, al mismo tiempo, tan importantes para comprender algunos de los problemas fundamentales de la política moderna. Jurista de formación y profesor de derecho público, Schmitt desarrolló una teoría política profundamente marcada por la crisis del Estado liberal, por la experiencia de la Primera Guerra Mundial y, sobre todo, por la inestabilidad de la República de Weimar. Su pensamiento alcanzó una de sus formulaciones más conocidas en los años veinte, antes de que Schmitt se incorporara al régimen nacionalsocialista en 1933. Su colaboración con el nazismo, aunque posteriormente intentara presentarse como un pensador independiente del régimen, constituye un elemento inseparable de su trayectoria intelectual y obliga a leer su obra con una doble cautela: ni puede reducirse su pensamiento a una simple justificación retrospectiva del nazismo, ni puede estudiarse su teoría como si su compromiso político de 1933 no hubiera existido.

La importancia de Schmitt reside, en buena medida, en que llevó hasta sus últimas consecuencias una pregunta que atravesaba la crisis de la política europea de comienzos del siglo XX: *¿qué ocurre cuando las instituciones ordinarias dejan de ser capaces de garantizar el orden político?* El liberalismo había desarrollado una concepción de la política basada en el derecho, la representación, la discusión parlamentaria, la división de poderes y la protección de los derechos individuales. Schmitt sospechaba que esta concepción confundía el funcionamiento normal de las instituciones con las condiciones que hacen posible que esas instituciones existan. Un orden jurídico puede establecer quién legisla, cómo se aprueban las leyes o qué derechos poseen los ciudadanos; pero ¿qué sucede cuando aparece una situación que no puede resolverse aplicando las normas existentes? ¿Quién decide entonces? Y, sobre todo, ¿qué ocurre cuando la propia existencia de la comunidad política está en juego?

Es en este punto donde aparece uno de los conceptos fundamentales de Schmitt: *la excepción*. Su famosa afirmación de que «soberano es quien decide sobre el estado de excepción» no pretende simplemente ofrecer una definición alternativa de la soberanía. Expresa una concepción completa de la política. La soberanía no se manifiesta de manera más clara cuando las instituciones funcionan normalmente, sino cuando se produce una situación extraordinaria en la que el orden jurídico ya no proporciona por sí mismo una respuesta suficiente. El soberano aparece, precisamente, allí donde hay

que decidir qué debe hacerse cuando las reglas ordinarias no bastan.

Esta preocupación convierte a Schmitt en uno de los críticos más radicales del liberalismo político de su tiempo. Pero también explica por qué su obra continúa siendo objeto de debate mucho después de la desaparición de Weimar y del propio Schmitt. Sus conceptos han sido utilizados para analizar desde los estados de emergencia hasta las dictaduras, pasando por las guerras, el terrorismo, la soberanía estatal, las crisis constitucionales o las transformaciones contemporáneas del poder. La cuestión que plantea sigue siendo incómoda: *¿puede existir un orden político sin algún tipo de decisión que no esté completamente determinada por normas previas?*

1. La crisis del liberalismo y la experiencia de Weimar

Para comprender a Schmitt hay que situarlo en la crisis política europea posterior a la Primera Guerra Mundial. El mundo en el que se había desarrollado el liberalismo decimonónico estaba desapareciendo. La guerra había mostrado la capacidad de los Estados modernos para movilizar poblaciones enteras y convertir la política en una cuestión de supervivencia colectiva. Al mismo tiempo, la extensión del sufragio, el crecimiento de los partidos de masas, el movimiento obrero y la aparición de nuevos movimientos nacionalistas estaban transformando radicalmente la vida política.

La República de Weimar, fundada en Alemania en 1919, representó una de las experiencias constitucionales más avanzadas de su tiempo. Su Constitución reconocía derechos fundamentales, establecía un sistema parlamentario y trataba de combinar democracia política y Estado de derecho. Sin embargo, desde su nacimiento tuvo que enfrentarse a enormes dificultades: crisis económica, polarización ideológica, violencia política y pérdida de legitimidad de las instituciones parlamentarias.

Schmitt observó estas transformaciones desde una posición cada vez más crítica hacia el parlamentarismo. En su opinión, el Parlamento liberal descansaba sobre una determinada concepción de la política: los representantes debaten públicamente, confrontan argumentos y, mediante la discusión, alcanzan decisiones que pueden ser aceptadas como legítimas. La publicidad y la discusión racional constituían, por tanto, elementos esenciales del sistema.

Pero Schmitt consideraba que esta imagen del parlamentarismo ya no correspondía a la realidad de las sociedades de masas. En *La situación histórico-intelectual del parlamentarismo actual* —publicada originalmente en 1923— sostuvo que la fe liberal en la discusión racional estaba entrando en contradicción con las condiciones políticas modernas. Los grandes partidos ya no funcionaban como agrupaciones de individuos independientes que deliberaban sobre el bien común. Representaban intereses, identidades y proyectos colectivos organizados.

La consecuencia era paradójica. El Parlamento seguía existiendo formalmente, pero las decisiones políticas fundamentales podían producirse fuera de él. Los partidos

negociaban, los grupos de interés presionaban y las organizaciones sociales movilizaban a sus miembros. La discusión parlamentaria podía convertirse así en una fachada detrás de la cual operaban relaciones de fuerza.

Para Schmitt, el problema no era simplemente que el Parlamento funcionara mal. Era más profundo: *la política no podía reducirse a deliberación y procedimiento*. Había momentos en los que una comunidad debía decidir y asumir una posición, incluso cuando no existía un consenso racional previo.

Esta crítica debe entenderse también en relación con el adversario político que Schmitt consideraba fundamental: el marxismo. El crecimiento de los partidos socialistas y comunistas hacía visible que la sociedad alemana estaba atravesada por conflictos que no podían resolverse simplemente mediante la deliberación parlamentaria. La lucha de clases mostraba, desde la perspectiva schmittiana, que debajo de las instituciones liberales existían divisiones políticas fundamentales.

La cuestión era entonces qué podía mantener unida a una comunidad cuando esas divisiones llegaban a amenazar su existencia.

2. Soberanía y estado de excepción

La respuesta de Schmitt comienza por una redefinición de la soberanía. Tradicionalmente, la soberanía había sido concebida como el poder supremo dentro de un territorio. Desde Jean Bodin hasta Hobbes, el concepto había servido para identificar una autoridad que no reconocía dentro de la comunidad política ningún poder superior capaz de limitarla definitivamente.

Schmitt retoma esta tradición, pero desplaza el problema. Lo decisivo no es preguntar quién posee normalmente la autoridad suprema, sino *quién tiene la capacidad de decidir cuando el orden normal deja de funcionar*.

De ahí procede la célebre frase de *Teología política*, publicada en 1922:

«Soberano es quien decide sobre el estado de excepción».

La formulación puede parecer circular: si soberano es quien decide sobre la excepción, y quien decide sobre la excepción es precisamente el soberano, ¿qué hemos aprendido? En realidad, Schmitt está introduciendo una distinción fundamental entre la normalidad y la excepcionalidad.

En condiciones normales, el derecho funciona mediante normas generales. Una Constitución establece competencias, procedimientos y límites. Los tribunales aplican las leyes y las instituciones actúan dentro de sus atribuciones. Pero ninguna norma puede prever absolutamente todas las situaciones posibles. Puede aparecer una crisis que no esté contemplada adecuadamente por el ordenamiento. Puede producirse una guerra civil, una invasión, una insurrección o una amenaza que haga imposible seguir

utilizando los procedimientos ordinarios.

En ese momento aparece la excepción.

La excepción no es simplemente una situación en la que se incumple una norma. Es una situación en la que *la propia capacidad de aplicar las normas está en cuestión*. El problema político consiste entonces en decidir si el orden existente puede mantenerse mediante los instrumentos ordinarios o si es necesario suspender temporalmente determinadas reglas para preservar el orden en su conjunto.

Aquí aparece una de las paradojas centrales de Schmitt: *para preservar el orden jurídico puede ser necesario suspender temporalmente el derecho*.

El soberano no actúa simplemente fuera del derecho. Su decisión sobre la excepción tiene como finalidad preservar un determinado orden. Schmitt intenta así mostrar que todo orden jurídico presupone una decisión política anterior que no puede ser completamente derivada de las normas jurídicas.

La teoría schmittiana contiene, por tanto, una crítica al positivismo jurídico. Si el derecho fuese únicamente un sistema cerrado de normas, nunca podría explicar adecuadamente cómo comienza a existir un orden jurídico ni cómo puede responder a situaciones extraordinarias que las normas no contemplan. El derecho presupone una decisión política sobre la existencia y conservación de un orden.

Esto explica también el título *Teología política*. Schmitt sostiene que muchos conceptos fundamentales de la teoría moderna del Estado son conceptos teológicos secularizados. Así como la teología cristiana reconoce la soberanía absoluta de Dios, la teoría política moderna habría trasladado determinadas estructuras conceptuales al Estado. Del mismo modo que el milagro interrumpe las leyes ordinarias de la naturaleza, la excepción interrumpe las normas jurídicas ordinarias.

La analogía no significa que Schmitt considere literalmente equivalente a Dios y al soberano. Lo que quiere mostrar es una estructura conceptual: *la existencia de un orden normal presupone la posibilidad de una instancia capaz de decidir cuando ese orden queda suspendido*.

3. Decisión frente a norma

La centralidad de la decisión es otro de los rasgos característicos del pensamiento schmittiano. Para Schmitt, el derecho no puede explicarse exclusivamente mediante normas abstractas. Siempre existe un momento en el que alguien debe decidir cómo interpretar y aplicar una norma a una situación concreta.

Aquí se encuentra su crítica al normativismo, especialmente a la teoría jurídica de Hans Kelsen. Kelsen había intentado construir una ciencia jurídica estrictamente normativa. El derecho debía estudiarse como un sistema de normas, evitando introducir en su

análisis elementos políticos, sociológicos o morales.

Schmitt considera insuficiente este enfoque. Las normas no se aplican solas. Una norma presupone una situación normal en la que puede ser aplicada. Pero ¿quién determina que existe esa normalidad? ¿Quién decide qué hacer cuando una situación deja de ser normal?

La respuesta schmittiana es la decisión.

Esto no significa que Schmitt rechace toda norma. Sería un error interpretar su pensamiento como una simple defensa del poder arbitrario. Su argumento es más específico: *ningún sistema normativo puede eliminar completamente el momento de la decisión política*.

En una situación ordinaria, la decisión puede quedar oculta porque las instituciones funcionan de acuerdo con procedimientos establecidos. Precisamente por eso la normalidad produce la impresión de que las normas gobiernan por sí mismas. Pero la excepción revela el fundamento político que permanece oculto durante la normalidad.

La excepción tiene así una función epistemológica: permite ver aquello que en condiciones normales permanece invisible.

La pregunta «¿quién decide?» adquiere entonces una importancia mayor que la pregunta «¿qué dice la norma?». No porque las normas carezcan de importancia, sino porque ninguna norma puede decidir por sí misma cuándo deja de ser posible aplicarla.

Esta idea será posteriormente retomada, transformada o discutida por numerosos autores. En la filosofía política contemporánea, la cuestión de quién decide en situaciones excepcionales se convertirá en un problema recurrente, especialmente cuando los Estados afronten guerras, crisis económicas, terrorismo, emergencias sanitarias o estados de excepción constitucional.

4. El concepto de lo político

Si la excepción constituye uno de los pilares del pensamiento schmittiano, el otro es su definición de *lo político*.

En *El concepto de lo político*, publicado inicialmente en 1927 y ampliado en 1932, Schmitt intenta responder a una pregunta aparentemente sencilla: ¿qué distingue específicamente a la política de otras dimensiones de la vida social?

La respuesta no puede ser, según él, que la política consista simplemente en una actividad del Estado. Esta definición sería insuficiente porque existen conflictos políticos que atraviesan la sociedad y porque, en determinadas circunstancias, la política puede llegar a transformar completamente las relaciones entre grupos.

Schmitt busca entonces un criterio propio de lo político, comparable a los criterios que

permiten distinguir otras esferas de actividad. En moral tenemos la oposición entre bueno y malo; en estética, entre bello y feo; en economía, entre rentable y no rentable. ¿Cuál es la distinción específicamente política?

Su respuesta es conocida: *amigo y enemigo*.

La distinción no debe entenderse como una clasificación psicológica ni como una invitación a odiar personalmente a los adversarios. El enemigo político no es necesariamente una persona moralmente mala. Tampoco tiene que ser un enemigo privado. El enemigo es aquel otro colectivo respecto del cual existe una posibilidad real de conflicto que puede llegar al enfrentamiento.

Lo decisivo es el carácter público del conflicto.

Para Schmitt, el enemigo es un *hostis*, no simplemente un *inimicus*: es el enemigo público, aquel que constituye una amenaza para la existencia colectiva. La política aparece allí donde una comunidad se ve obligada a distinguir entre quienes forman parte de ella y quienes pueden enfrentarse a ella.

La posibilidad extrema de la política es, por tanto, el conflicto existencial.

Esto explica por qué Schmitt considera que la guerra no constituye necesariamente la esencia de la política, pero sí representa su posibilidad extrema. La política no consiste en combatir permanentemente. Una comunidad política puede pasar largos períodos sin entrar en guerra. Pero si la posibilidad de conflicto desapareciera por completo, también desaparecería aquello que hace específicamente política a una relación.

Esta tesis provoca uno de los mayores malentendidos sobre Schmitt. Decir que lo político se define por la posibilidad de la distinción amigo/enemigo no significa que toda política deba conducir a la guerra. Significa que la política se caracteriza por la posibilidad de un conflicto colectivo de tal intensidad que pueda poner en juego la existencia de la propia comunidad.

En este punto aparece una dimensión existencial de la política. Una comunidad política no es para Schmitt simplemente un conjunto de individuos que viven bajo las mismas leyes. Es una colectividad capaz de tomar decisiones sobre su propia existencia.

5. La política como conflicto y no como administración

La definición schmittiana de lo político tiene una consecuencia importante: la política no puede reducirse a administración.

En muchas concepciones liberales, especialmente en las versiones tecnocráticas de la política, se presupone que los problemas colectivos pueden resolverse mediante procedimientos racionales, expertos y mecanismos institucionales. Schmitt considera que esta visión elimina artificialmente el conflicto.

Pero la política no surge únicamente cuando hay problemas técnicos que resolver. Surge cuando existen diferentes proyectos colectivos incompatibles.

Podemos imaginar, por ejemplo, una decisión sobre la construcción de una carretera. En principio puede parecer una cuestión técnica: calcular costes, analizar alternativas y determinar cuál es la solución más eficiente. Pero si la carretera implica desplazar una comunidad, destruir un espacio natural o alterar radicalmente el modelo económico de una región, la cuestión deja de ser puramente técnica. Aparecen concepciones diferentes sobre qué debe ser esa comunidad.

La política comienza cuando una decisión no puede deducirse simplemente de una regla técnica compartida.

En este sentido, Schmitt es un crítico de la despolitización. La despolitización consiste en presentar como cuestiones técnicas, económicas o jurídicas conflictos que en realidad implican decisiones colectivas fundamentales.

Esta dimensión explica su interés por la economía liberal. La pretensión de reducir la política a intercambio económico o competencia de intereses puede, desde su perspectiva, ocultar el hecho de que determinadas decisiones afectan a la existencia misma de la comunidad.

Schmitt observa además una paradoja en el liberalismo. El liberalismo intenta limitar el poder político mediante derechos individuales, procedimientos y división de poderes. Pero al mismo tiempo necesita un Estado capaz de garantizar esas instituciones. La cuestión que plantea Schmitt es qué sucede cuando el conflicto político supera los límites que el liberalismo intenta imponerle.

6. Estado, pueblo y unidad política

La teoría de Schmitt no puede entenderse como una simple defensa del Estado tradicional. De hecho, una de sus preocupaciones es precisamente la crisis del Estado moderno.

Durante el siglo XIX, el Estado había sido considerado el principal sujeto político. La fórmula «Estado = político» parecía casi evidente. Sin embargo, la aparición de partidos de masas, movimientos sociales, organizaciones económicas y conflictos ideológicos había debilitado esta identificación.

La política comenzaba a penetrar en ámbitos que anteriormente se consideraban sociales o privados.

Schmitt interpreta este proceso como una expansión de lo político. Cuando un conflicto alcanza suficiente intensidad, cualquier esfera puede politizarse. La economía puede convertirse en política; la religión puede convertirse en política; la cultura puede convertirse en política.

Por eso el Estado ya no puede considerarse automáticamente el monopolio de lo político.

Aquí encontramos otra paradoja. Schmitt sigue defendiendo la importancia del Estado soberano, pero al mismo tiempo reconoce que el Estado tradicional está perdiendo su capacidad para monopolizar la decisión política.

Esta tensión se volverá especialmente visible en el período de Weimar. Los partidos políticos ya no son simples asociaciones dentro del Estado: representan grandes sectores sociales organizados. La sociedad comienza a dividirse políticamente en organizaciones capaces de disputar el poder estatal.

La democracia de masas modifica así la relación entre Estado y sociedad.

Para Schmitt, una democracia no puede sostenerse únicamente mediante procedimientos parlamentarios. Necesita algún principio de identidad colectiva. El pueblo debe poder reconocerse como una unidad política.

Aquí aparece una distinción decisiva entre *democracia e identificación y liberalismo y discusión*.

Schmitt sostiene que democracia y liberalismo no son conceptos idénticos. El liberalismo pone el acento en los derechos individuales, la libertad, el pluralismo y la discusión. La democracia, en cambio, se basa en la identidad entre gobernantes y gobernados.

Esta separación será uno de los aspectos más provocadores de su teoría. Schmitt considera posible una democracia que no sea liberal en sentido clásico. Una comunidad puede decidir democráticamente quién pertenece al pueblo sin aceptar necesariamente todos los principios del liberalismo individualista.

Esta idea tiene consecuencias especialmente problemáticas cuando se lleva al terreno de la homogeneidad política y de la exclusión. El principio democrático de identidad puede transformarse en la pregunta por quién pertenece al pueblo y quién queda fuera.

La experiencia histórica posterior mostraría hasta qué punto esa cuestión podía adquirir consecuencias destructivas.

7. La crítica del parlamentarismo

La crítica schmittiana del parlamentarismo se comprende mejor a partir de esta tensión entre democracia y liberalismo.

En el parlamentarismo liberal, la legitimidad procede en buena medida de un procedimiento: diferentes posiciones compiten, deliberan, negocian y finalmente votan. Pero Schmitt considera que este procedimiento presupone algo que él mismo no puede producir: una cierta unidad política previa.

Si una sociedad está profundamente dividida sobre su propia existencia, votar no resuelve necesariamente el conflicto.

Supongamos una comunidad dividida entre dos proyectos incompatibles. Ambos pueden obtener mayorías electorales sucesivas. Pero si cada mayoría considera ilegítima la existencia de la otra, el procedimiento electoral no elimina el conflicto fundamental.

El problema, para Schmitt, no es que falte democracia. Es que *el procedimiento democrático presupone una unidad política que no puede generar por sí mismo*.

Esta crítica resulta especialmente importante en el contexto de Weimar. Los partidos representaban proyectos políticos cada vez más incompatibles: socialdemócratas, comunistas, conservadores, nacionalistas, liberales y nacionalsocialistas competían por definir la forma misma del Estado.

En estas condiciones, Schmitt veía el Parlamento como un espacio incapaz de producir decisiones fundamentales.

Su crítica no implica necesariamente que toda deliberación sea inútil. Lo que rechaza es la idea de que la deliberación pueda constituir por sí misma el fundamento último de la unidad política.

El liberalismo confía en la discusión; Schmitt insiste en la decisión.

El liberalismo busca limitar la política mediante normas; Schmitt pregunta quién decide cuando las normas dejan de ser suficientes.

El liberalismo contempla el pluralismo como una condición normal; Schmitt pregunta qué ocurre cuando el pluralismo alcanza un punto en el que las partes dejan de reconocerse como integrantes de una misma comunidad política.

8. El artículo 48 y la cuestión del presidente

Estas cuestiones adquirieron una dimensión práctica extraordinaria en la República de Weimar a través del artículo 48 de la Constitución, que otorgaba al presidente poderes excepcionales para hacer frente a situaciones de emergencia.

Schmitt interpretó estos poderes como una garantía del orden constitucional. En su lectura, el presidente podía actuar como instancia capaz de preservar la Constitución cuando las instituciones ordinarias resultaban incapaces de hacerlo.

La cuestión era especialmente delicada porque implicaba una diferencia entre *defender la Constitución* y *actuar conforme a todas las normas ordinarias de la Constitución*.

El presidente podía suspender determinados derechos para preservar el orden político. La paradoja volvía a aparecer: una Constitución democrática podía contener mecanismos destinados a suspender temporalmente algunas de sus propias garantías.

En los últimos años de Weimar, el uso de estos poderes aumentó considerablemente. Gobiernos cada vez más dependientes de decretos presidenciales sustituyeron parcialmente el funcionamiento ordinario del Parlamento.

Schmitt participó intensamente en estos debates constitucionales. Su teoría de la excepción dejó de ser una cuestión puramente conceptual y se convirtió en una intervención directa sobre la crisis política alemana.

Aquí se encuentra uno de los puntos en los que la teoría y la historia de Schmitt se vuelven inseparables.

Cuando Adolf Hitler llegó al poder en enero de 1933, Schmitt se incorporó al régimen nazi. Se afilió al Partido Nacionalsocialista, apoyó inicialmente la política del nuevo régimen y asumió importantes posiciones dentro de las instituciones jurídicas alemanas.

En 1934 defendió jurídicamente las ejecuciones realizadas durante la llamada «Noche de los cuchillos largos», presentándolas como una acción del Führer destinada a preservar el orden del Estado. Esta intervención constituye uno de los ejemplos más graves de cómo una teoría de la decisión soberana puede ser utilizada para legitimar una concentración extrema del poder.

Schmitt fue posteriormente perdiendo influencia dentro del régimen, especialmente a partir de las críticas de sectores de las SS, que lo consideraban políticamente sospechoso y demasiado próximo al conservadurismo católico. En 1936 fue objeto de una campaña pública de descrédito y abandonó buena parte de sus posiciones oficiales.

Pero nunca rompió públicamente con el régimen nazi.

Esta circunstancia debe formar parte de cualquier lectura responsable de su obra.

9. ¿Es Schmitt simplemente un pensador nazi?

La respuesta más sencilla sería afirmar que Schmitt fue un jurista nazi y terminar ahí. Históricamente, existe una base evidente para esa afirmación. Schmitt colaboró con el régimen, legitimó decisiones fundamentales y ocupó posiciones institucionales relevantes.

Pero intelectualmente la cuestión es más compleja.

Una parte de su teoría política fue elaborada antes de 1933 y no puede explicarse simplemente como propaganda nazi. La crítica al parlamentarismo, la teoría de la excepción, la distinción entre liberalismo y democracia y la definición de lo político fueron formuladas durante la República de Weimar.

Además, algunos de sus conceptos han sido utilizados posteriormente por autores que están muy lejos del nacionalsocialismo.

Esto no significa que la colaboración nazi sea irrelevante. Al contrario: obliga a

preguntarse por los límites internos de su teoría. Si una teoría de la soberanía concede a una autoridad la capacidad de decidir en situaciones excepcionales, ¿qué mecanismos impiden que la excepción se convierta en regla? Si la política se define por la distinción amigo/enemigo, ¿cómo se evita que el adversario político sea convertido en enemigo existencial? Si la democracia depende de una identidad colectiva, ¿qué sucede con quienes son considerados externos a esa identidad?

Estas preguntas no son críticas externas añadidas posteriormente. Surgen de la propia lógica de la teoría schmittiana.

La experiencia de 1933 puede interpretarse precisamente como una demostración histórica de este problema. La excepción que supuestamente debía preservar el orden constitucional terminó contribuyendo a su destrucción.

10. Nomos, espacio y orden internacional

El pensamiento de Schmitt no se limita a la teoría constitucional. En sus obras posteriores desarrolló también una teoría del orden internacional.

Aquí aparece el concepto de **nomos**. Para Schmitt, el orden jurídico no es únicamente un conjunto de normas abstractas. Todo orden jurídico está relacionado con una determinada apropiación y organización del espacio.

El *nomos* designa, en un sentido amplio, una estructura concreta de ordenación territorial y política. Las normas no flotan en el vacío: existen en un espacio organizado mediante fronteras, territorios, relaciones de poder y formas de apropiación.

Esta dimensión espacial resulta especialmente importante en *El nomos de la tierra*, publicado en 1950.

Schmitt sostiene que el orden internacional europeo moderno había estado históricamente basado en la existencia de Estados territoriales soberanos. La guerra entre Estados había sido limitada mediante reglas que reconocían a los Estados como actores políticos legítimos.

La aparición de nuevos tipos de guerra y de nuevos actores internacionales alteraría este sistema.

Schmitt observa especialmente la transformación producida por el avance de Estados Unidos y por la progresiva universalización de determinadas categorías jurídicas y políticas. La política internacional dejaría de organizarse exclusivamente alrededor de Estados soberanos territorialmente definidos y comenzaría a estructurarse en torno a poderes económicos, tecnológicos y globales.

Esta crítica anticipa algunos problemas que reaparecerán en el debate contemporáneo sobre globalización: ¿puede existir una política mundial sin una autoridad soberana mundial? ¿Qué ocurre cuando el poder económico atraviesa las fronteras mientras el

poder político continúa organizado territorialmente?

11. La actualidad de Schmitt

La persistencia de Schmitt en el pensamiento político contemporáneo resulta sorprendente. Después de 1945, su reputación quedó profundamente marcada por su colaboración con el nazismo. Sin embargo, sus conceptos reaparecieron en debates muy diversos.

Uno de los más importantes es el relacionado con los estados de excepción.

La cuestión schmittiana puede formularse de manera sencilla: *¿quién decide cuando las normas ordinarias no pueden aplicarse?*

Las democracias contemporáneas disponen de mecanismos constitucionales para hacer frente a emergencias. Pueden declararse estados de alarma, excepción o sitio; pueden ampliarse temporalmente determinados poderes ejecutivos; pueden restringirse algunos derechos bajo condiciones específicas.

Todo ello plantea una tensión fundamental entre seguridad y libertad.

En una emergencia, la defensa estricta de los procedimientos ordinarios puede dificultar la respuesta del Estado. Pero permitir que el ejecutivo actúe sin controles puede destruir las propias garantías que se pretendían proteger.

La teoría schmittiana obliga a formular con claridad esta paradoja.

Autores contemporáneos como Giorgio Agamben han retomado explícitamente la cuestión de la excepción, aunque desde una perspectiva muy diferente y profundamente crítica. Agamben sostiene que las democracias contemporáneas corren el riesgo de convertir la excepción en una técnica ordinaria de gobierno.

La preocupación sería entonces inversa a la de Schmitt: no tanto quién debe decidir en la excepción como qué ocurre cuando la excepción deja de ser excepcional.

La cuestión resulta especialmente relevante porque los poderes extraordinarios tienden a justificarse siempre mediante la existencia de una amenaza. El problema político consiste en determinar cuándo la amenaza exige realmente medidas extraordinarias y quién tiene autoridad para decidirlo.

Aquí reaparece el núcleo de la teoría schmittiana: la frontera entre normalidad y excepción nunca es puramente jurídica. También es política.

12. Schmitt y el populismo

Otro ámbito en el que Schmitt ha adquirido relevancia es el estudio contemporáneo del populismo.

La razón resulta evidente. Su teoría de la política como construcción de identidades colectivas y antagonismos ofrece herramientas para comprender cómo se constituyen los «nosotros» y los «ellos».

Ernesto Laclau, por ejemplo, recuperó determinados elementos schmittianos al pensar la política populista como construcción de fronteras entre un «pueblo» y aquellos que son presentados como sus adversarios.

Chantal Mouffe también ha desarrollado una lectura democrática de Schmitt. Su proyecto consiste en transformar el antagonismo en agonismo: reconocer que el conflicto es inevitable en democracia, pero establecer condiciones institucionales para que los adversarios puedan enfrentarse sin convertirse en enemigos que deban ser eliminados.

La diferencia es fundamental.

Para Schmitt, el conflicto político contiene siempre la posibilidad extrema del enfrentamiento entre amigo y enemigo. Para Mouffe, en cambio, una democracia pluralista debería transformar esa relación: los adversarios deben reconocer que comparten un espacio político común.

En cierto modo, el problema consiste en domesticar el diagnóstico schmittiano sin aceptar sus consecuencias autoritarias.

La democracia no elimina el conflicto. Lo institucionaliza.

Esta idea permite recuperar una intuición importante de Schmitt sin asumir su concepción política: *una democracia no es una comunidad sin antagonismos, sino una comunidad que establece formas legítimas de gestionar sus antagonismos.*

13. El problema fundamental: orden o libertad

Llegados a este punto podemos reconstruir el problema que atraviesa toda la obra de Schmitt.

El liberalismo teme al poder porque sabe que el poder puede destruir la libertad. Por eso establece límites, procedimientos, derechos y controles.

Schmitt teme a la incapacidad para decidir porque sabe que un orden político puede desintegrarse cuando las instituciones dejan de ser capaces de actuar.

El liberalismo pregunta:

¿Cómo podemos limitar el poder?

Schmitt pregunta:

¿Cómo podemos garantizar que exista un poder capaz de decidir cuando el orden está en peligro?

Estas dos preguntas no son necesariamente incompatibles. Una teoría democrática debe responder a ambas.

Si solo nos preocupamos por limitar el poder, podemos construir instituciones incapaces de responder a situaciones extraordinarias. Pero si solo nos preocupamos por garantizar la capacidad de decisión, podemos terminar legitimando un poder sin límites.

La cuestión fundamental consiste entonces en encontrar instituciones capaces de actuar en situaciones de crisis sin convertir la excepción en una forma permanente de gobierno.

Esta tensión permite comprender por qué Schmitt sigue siendo un autor incómodo pero indispensable.

14. La paradoja de la decisión soberana

El problema de fondo puede formularse finalmente mediante una paradoja.

El soberano decide sobre la excepción para preservar el orden. Pero, si la decisión soberana no está suficientemente limitada, puede destruir el mismo orden que pretendía preservar.

La excepción aparece inicialmente como una herramienta de conservación. Sin embargo, puede transformarse en una herramienta de transformación radical.

Esto fue precisamente lo que ocurrió en la Alemania de 1933. La utilización de mecanismos constitucionales de excepción no salvó la democracia de Weimar. Contribuyó a crear las condiciones para su destrucción.

Por eso la teoría de Schmitt puede leerse hoy de dos maneras.

Puede leerse como una defensa de la necesidad de decisión política frente a la ilusión de que las normas bastan para gobernar todas las situaciones posibles.

Pero también puede leerse como una advertencia involuntaria sobre el peligro de atribuir a una autoridad el poder de definir cuándo las normas dejan de ser aplicables.

En ambos casos, la cuestión sigue abierta.

Toda comunidad política necesita algún tipo de decisión. Ningún sistema jurídico puede anticipar completamente todas las circunstancias futuras. Pero una democracia necesita también impedir que quien decide sobre la excepción pueda definir ilimitadamente qué cuenta como excepción.

Aquí aparece la distancia fundamental entre Schmitt y la tradición democrática liberal.

Para Schmitt, la decisión constituye el momento originario de la política. Para el liberalismo constitucional, incluso la decisión extraordinaria debe quedar finalmente sometida a algún tipo de control jurídico e institucional.

El problema es que ese control nunca puede ser absoluto, porque alguien tendrá que decidir también cuándo se han cumplido las condiciones que permiten activar los mecanismos extraordinarios.

La paradoja parece inevitable.

Conclusión: pensar políticamente con Schmitt contra Schmitt

Carl Schmitt es uno de esos autores que resulta difícil incorporar a una tradición política sin modificar profundamente esa tradición. Su pensamiento no ofrece una teoría democrática que podamos adoptar sin más. Tampoco puede ser descartado simplemente como una anomalía intelectual producida por el fascismo europeo.

Su importancia consiste precisamente en haber formulado de manera radical algunos problemas que el liberalismo tiende a ocultar.

La política no es únicamente administración.

El conflicto no desaparece porque existan procedimientos.

Las normas no pueden prever todas las situaciones.

La soberanía aparece con especial claridad cuando el orden normal entra en crisis.

Una comunidad política necesita alguna forma de decisión colectiva.

Pero cada una de estas intuiciones abre inmediatamente un problema.

Si la política es conflicto, ¿cómo evitar que el adversario se convierta en enemigo?

Si la soberanía implica decisión, ¿cómo impedir que la decisión se convierta en arbitrariedad?

Si la excepción es necesaria, ¿cómo evitar que se convierta en normalidad?

Si la democracia implica una identidad colectiva, ¿cómo impedir que esa identidad produzca exclusión?

Si el Estado necesita poder para preservar el orden, ¿cómo garantizar que ese poder no destruya las libertades que justifican el orden?

Estas preguntas explican por qué Schmitt continúa siendo relevante. Su teoría puede resultar peligrosa precisamente porque identifica problemas reales. El hecho de que una teoría pueda ser utilizada para justificar una dictadura no demuestra necesariamente que todos sus diagnósticos sean falsos. Pero obliga a examinar con especial atención las consecuencias políticas de sus conceptos.

La lección más fértil de Schmitt quizá no consista, por tanto, en aceptar su teoría de la soberanía o su definición de lo político. Consiste en asumir la dificultad que plantea: *la política no puede reducirse completamente a normas, procedimientos o deliberaciones*

porque siempre existe un momento de decisión en el que una comunidad debe determinar qué hacer ante una situación concreta.

La cuestión democrática comienza precisamente después de reconocerlo.

No basta con preguntar quién decide. Hay que preguntar cómo se llega a esa decisión, bajo qué condiciones, con qué límites, frente a quién y mediante qué mecanismos puede ser contestada o revocada.

Schmitt coloca la decisión en el centro de la política. La democracia contemporánea debe intentar colocar también en el centro la responsabilidad, la contestabilidad y el límite del poder.

Es en esa tensión donde se encuentra la actualidad de Schmitt. No porque sus respuestas puedan ser asumidas sin más, sino porque sus preguntas obligan a pensar qué significa realmente gobernar cuando la normalidad se rompe. Y, sobre todo, porque recuerdan una cuestión que ninguna teoría política puede resolver definitivamente: *el orden político necesita poder para existir, pero todo poder que pretenda preservar el orden puede convertirse también en una amenaza para él.*